

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2018-00975-01.

Sería del caso resolver el recurso de apelación formulado contra la providencia calendada el 6 de julio de 2022 proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, si no fuera porque el proceso de la referencia es de única instancia, conforme se aprecia en el auto que libró mandamiento de pago, cuyas pretensiones no superaron la suma de \$15'000.000.00 al momento de radicar la demanda; así las cosas, el despacho dispone:

1. Declarar inadmisibile el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra del auto mediante el cual el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá rechazó de plano la nulidad formulada.
2. Devuélvanse las actuaciones al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El auto de Notificación por Estado

N° 066

Fecha 05 DIC 2022

El Secretario(a),